

**REGLAMENTO (CE) Nº 581/2001 DE LA COMISIÓN
de 23 de marzo de 2001**

por el que se establece una nueva asignación de derechos de importación de toros, vacas y novillas no destinados al matadero, de determinadas razas alpinas y de montaña, al amparo del Reglamento (CE) nº 1081/1999

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1081/1999 de la Comisión, de 26 de mayo de 1999, relativo a la apertura y el modo de gestión de contingentes arancelarios de importación de toros, vacas y novillas no destinados al matadero, de determinadas razas alpinas y de montaña, por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1012/98 y se modifica el Reglamento (CE) nº 1143/98 ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

El artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1081/1999 abrió, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, dos contingentes arancelarios de 5 000 cabezas cada uno de toros, vacas y novillas no destinados al matadero, de determinadas razas alpinas y de montaña. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que se efectúe una nueva asigna-

ción de las cantidades de ambos contingentes por las que no se hayan presentado solicitudes de certificados de importación a 15 de marzo de 2001.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las cantidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1081/1999 ascienden a:

- 265 cabezas en el número de orden 09.0001,
- 687 cabezas en el número de orden 09.0003.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 24 de marzo de 2001.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de marzo de 2001.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 131 de 27.5.1999, p. 15.